



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

INFORME N° 287

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, el Sr. [REDACTED], en su carácter de Presidente del Directorio de la firma [REDACTED], con domicilio legal en calle [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], solicita (fs. 1/3) la devolución del saldo a favor en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exteriorizado en la [REDACTED] de Convenio Multilateral, proveniente de retenciones sufridas en forma indebida.

Fundamenta tal petición en el hecho de haber soportado retenciones en nuestra Jurisdicción, sin tener actividad en la misma ni contar con personal en relación de dependencia, por lo que tramitó la baja en la Provincia de Santa Fe, conforme surge de los datos definitivos confirmados en el Padrón Web (fs. 210) con Fecha de Cese al 05/08/2009.

Según consta en el Formulario 1243 (fs.2), se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Informe 29/96 de esta Dirección General así como en lo estipulado en la Resolución General 61/96 de la Administración Provincial de Impuestos, donde consta que no registra deuda impositiva en las distintas áreas de la Administración.

En el Informe de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anticipos 01/2005 a 09/2010) de fs. 209, se visualiza el saldo a favor de la rubrada, importe que coincide con los datos emergentes del listado obrante a fs. 236.

A fs. 328/329, luce informe de la Subdirección de Finanzas, que reconoce la procedencia de lo solicitado por el contribuyente estableciendo en la suma de \$60.583,37 (Pesos Sesenta mil quinientos ochenta y tres con 37/100), a la que se le deberán sumar los intereses previstos en el artículo 4 del Decreto 1560/91 al momento del efectivo reconocimiento del crédito.

Esta Dirección General comparte el criterio sostenido por la Subdirección preopinante y teniendo en cuenta que la suma a reconocer excede las facultades del Organismo, deberán elevarse los actuados a decisión del Poder Ejecutivo, previo dictamen de Fiscalía de Estado, en un todo de

acuerdo al artículo 67 del Código Fiscal (t. o. 1997 y modificatorias).

A su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 24 de mayo de 2011.
gr/aa

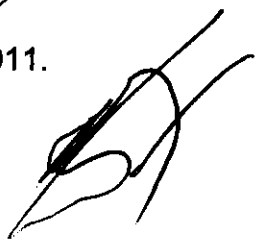

C.P.N. ALICIA G. ARCUCCI
ASESORA

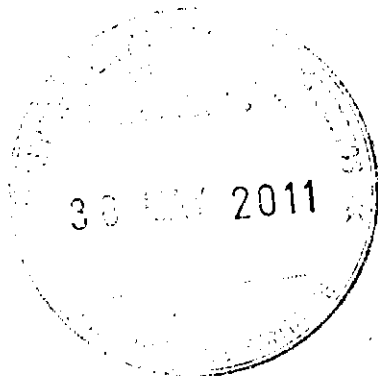
C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO
SUB-DIRECTOR RES. 073/06
DIR. GRAL. TECNICA Y JURIDICA
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 24 de mayo de 2011.
gr


C.P.N. JACOBO MARIO COHEN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA
Administración Provincial de Impuestos



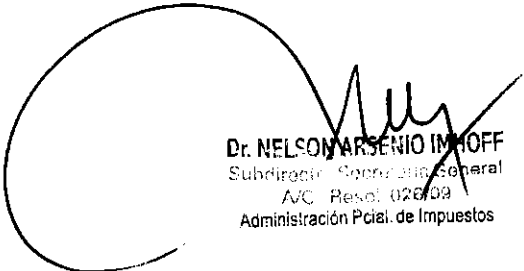


[REDACTED]

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 30 de Mayo de 2011.-

Compartiéndose los términos del Informe N° 287/11 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a efectos de la prosecución del trámite correspondiente.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.
ni/mit


Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF
Subdirector General
A/C Resol. 026/09
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos